



Municipalidad de Lambaré

JUNTA MUNICIPAL

“El Cerro Lambaré, Pertenece A Los Lambareños”

ORDENANZA NÚMERO CINCUENTA Y UNO (051/2023)

Lambaré, 07 de junio de 2023.

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL ARTICULO 5° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 50/2023; QUE ESTABLECE DESCUENTOS Y EL PAGO SIN MULTAS (EXONERACION) DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS INMOBILIARIOS, ADICIONAL A LOS BALDIOS; PATENTE A LA PROFESION, COMERCIO E INDUSTRIA; PATENTE A LOS RODADOS; Y, REGISTROS DE CONDUCIR Y GUARDA; ADEMAS, LA REDUCCION DE LAS MULTAS POR FALTA O CONTRAVENCION DE LOS AÑOS ANTERIORES INCLUYENDO EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, A PARTIR DE LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2023”

VISTO: El Proyecto de Modificación de la Ordenanza N° 50/2023, presentado por el Pleno de la Junta Municipal de Lambaré; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Dictamen, expresa: “VISTO: La moción de preferencia planteada por el Concejal Municipal ADOLFO LEZCANO MARTINEZ, en referencia a la ampliación del Art. 5° de la Ordenanza N° 50/2023, así mismo, plantea su tratamiento sobre tablas, secundado por el Concejal Municipal DANIEL MOLINAS AVALOS, la cual fue aprobada por la plenaria, los Concejales constituidos en Comisión dictaminan cuanto sigue:

QUE, el Concejal Adolfo Lezcano expresa: “Es importante que esta Junta Municipal apruebe la ampliación del Art. 5° de la Ordenanza N° 50/2023 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN DESCUENTOS Y EL PAGO SIN MULTAS (EXONERACION) DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS INMOBILIARIOS, ADICIONAL A LOS BALDIOS; PATENTE A LA PROFESION, COMERCIO E INDUSTRIA; PATENTE A LOS RODADOS; Y, REGISTROS DE CONDUCIR Y GUARDA; ADEMAS, LA REDUCCION DE LAS MULTAS POR FALTA O CONTRAVENCION DE LOS AÑOS ANTERIORES INCLUYENDO EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, A PARTIR DE SU PROMULGACION, **HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2023.**” Que, esta solicitud de ampliación es debido a los reclamos y pedidos de varios vecinos, y, teniendo en cuenta la difícil situación económica que sigue atravesando el país, además el principal objetivo es el deseo de motivar, alentar e incentivar a los vecinos contribuyentes a ponerse al día con sus Tributos Municipales, renovar o perforar los Registros de Conducir y la Habilitación de los automóviles o motos, EXONERANDO las MULTAS, por atrasos en los pagos de años anteriores incluyendo el año 2023”.

QUE, la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal” Artículo 36° “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;...; h)...Así mismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos”;

QUE, la misma Ley en su Artículo 81° “Multa. La pena de multa consiste en el pago a la Municipalidad de una suma de dinero determinada. Los montos de las multas, sus escalas y plazos de pago serán fijados por Ordenanza”.

QUE, la Ley N° 5016/2014 “NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL”, en su Artículo 99° Deber de las autoridades. Las autoridades competentes deben observar las siguientes reglas:

- a) En materia de comprobación de faltas: ...
- b) En materia de juzgamiento:
 1. Aplicar esta Ley con prioridad sobre cualquier otra norma que regule la misma materia.
 2. Presumir la inocencia del infractor.
 3. Comunicar detalladamente al infractor la falta que se le atribuye, poniendo a su disposición toda la documentación relativa a las actuaciones realizadas hasta ese momento.
 4. No sancionar al infractor más de una vez por la misma falta.
 5. No aplicar otras normas por analogía, ni efectuar interpretaciones extensivas.”

...///...





Municipalidad de Lambaré

JUNTA MUNICIPAL

“El Cerro Lambaré, Pertenece A Los Lambareños”

...///...

2/2

QUE, los señores Concejales constituidos en Comisión en sesión ordinaria de fecha 07 de junio de 2023, luego del estudio y consideración de la moción planteada por el Concejal Municipal ADOLFO LEZCANO MARTINEZ y secundado por el Concejal Municipal DANIEL MOLINAS AVALOS, emiten su dictamen y recomiendan a la plenaria:

1) APROBAR, la ampliación del Art. 5° de la Ordenanza 50/2023, de fecha 31 de marzo de 2023, quedando redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 5°: VIGENCIA, A PARTIR DE SU PROMULGACION, HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2023.

2) SOLICITAR, a la Intendencia Municipal se sirva DAR AMPLIA DIFUSION en los medios masivos de información, materiales gráficos informáticos, difusión vía página web institucional, redes sociales; a fin de que todos los vecinos y contribuyentes en general puedan enterarse de la disposición de referencia.”

QUE, el Dictamen de referencia, fue puesto a consideración de la plenaria, siendo aprobado, sobre la base de los fundamentos esgrimidos.

POR TANTO: Oído el parecer favorable de los Señores Concejales y en uso de sus atribuciones.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ REUNIDA EN CONCEJO

O R D E N A:

ART. 1°.- APROBAR, LA MODIFICACION DEL ARTICULO 5° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 50/2023, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023, quedando redactada de la siguiente forma:

“ARTICULO 5°: VIGENCIA: A PARTIR DE LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2023, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Ordenanza”.

ART. 2°.- SOLICITAR, a la Intendencia Municipal se sirva DAR AMPLIA DIFUSION en los medios masivos de información, materiales gráficos informáticos, difusión vía página web institucional, redes sociales; a fin de que todos los vecinos y contribuyentes en general puedan enterarse de la disposición de referencia.

ART. 3°.- COMUNICAR, a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LAMBARÉ, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

LIC. MYRIAM CANO CÁCERES
SECRETARIA GENERAL



ABG. ELVIS DANIEL PANIAGUA P.
PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA

Fecha: 07.06.2023

14:45

Por: Paola Paniagua